



CARTA A. G. 1218

SANTIAGO, 29 DIC 2016

SEÑOR

[REDACTED]

PRESENTE

El Jefe del Departamento de Archivo General (S) del Servicio de Registro Civil e Identificación, actuando "por orden del Director Nacional", de acuerdo a lo resuelto mediante Resolución Exenta N° 988 del 1° de marzo de 2012, y en relación a su requerimiento de información número AK002T0000461, de 12 de diciembre de 2016, realizado en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 20.285 sobre Acceso a información pública, en el cual indica que: *"solicito acceso y copia a todo registro, acto, documento o estadística que muestre estadísticas sobre niños, niñas y adolescentes (NNA) que figuren en el Registro Civil como Hijo de Extranjero Transeúnte (HET) entre el 1° de enero de 2014 y la presente fecha. También solicita acceso y copia a todo registro, documento o estadística que muestre estadísticas sobre NNA que hayan cambiado su situación de HET a Nacionalidad chilena entre el 1 de enero de 2014 y la presente fecha"*, informa a usted lo siguiente:

Los datos solicitados en su requerimiento de transparencia se refieren a registros, actos, datos y estadísticas de personas con inscripción de nacimiento que contienen la leyenda de hijo de extranjero transeúnte. Los tres primeros se refieren a datos personales contenidos en el acta o el certificado de nacimiento de una persona, la cual es accesible a cualquiera, siempre que previamente el solicitante aporte el dato de entrada o dato llave, que permita individualizar dicho requerimiento. Así por ejemplo, si usted tiene el RUN, el nombre completo o los datos de la inscripción de nacimiento (circunscripción, año y número), en todos estos casos usted puede acceder al certificado de nacimiento en línea al cual se accede a través de nuestra página web, o en cualquiera de las oficinas de este Servicio, o bien puede obtener fotocopia de la respectiva partida de nacimiento.

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DEPTO. ARCHIVO GENERAL - Cafedral 1772, 2er Piso, Santiago. Fono: (56-2) 22614670-22614671

www.registrocivil.cl - Call Center 600 370 2000



Por tanto, en su requerimiento, no es posible entregar los datos de los registros, actos o documentos de las inscripciones de nacimiento a contar del 1 de enero del 2014 a la fecha, atendido que en ellos se contienen datos de carácter personal, protegidos por la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

En tal sentido, es el propio solicitante quién debe aportar el dato de entrada que permita individualizar la inscripción de nacimiento que se consulta, mediante el RUN, el nombre completo o la inscripción, por tratarse de datos personales que están amparados por la reserva ya señalada y para su divulgación requieren la autorización del titular.

Cabe señalar que los conceptos de registro público y de fuente accesible al público no son sinónimos, lo cual ha sido determinado por la jurisprudencia del Consejo para la Transparencia, entre otras, en la decisión de amparo Rol C1519-2016, que en su considerando 8° establece lo siguiente: *"Que, en consecuencia, dicho registros públicos no tiene el carácter de fuentes accesibles al público y, por ende, a ellos debe aplicarse el principio de finalidad consagrado en el artículo 9 de la Ley N° 19628. En este caso concreto, según lo señala el artículo 4 de la Ley N° 19477 Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, la finalidad de formar y mantener actualizados los registros que la ley le encomiende es otorgar certificados que den fe los hechos y actos jurídicos que consten en los registros que mantiene el Servicio"*.

En consecuencia, y visto lo dispuesto en el artículo 21 N° 2 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, que establece que se podrá denegar total o parcialmente la información *"Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico"*, se deniega el acceso a la información solicitada.

Ahora bien, en relación con la petición de datos estadísticos sobre las inscripciones de nacimiento que contengan leyenda de hijo de extranjero transeúnte, esta es posible entregarla toda vez que no permite asociarlo a un titular identificado o identificable. En consecuencia, adjunto a usted un cuadro con las inscripciones de nacimiento a contar del 1 de enero de 2014 que contienen la inscripción de hijo de extranjeros transeúntes a la fecha.

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



Hago presente que la información entregada corresponde a la estadística vigente a la fecha y no es posible obtener información detallada de aquellas personas que habiendo tenido la calidad de hijo de extranjero transeúnte pasaron a ser chilenos. Lo anterior, por cuanto la base de datos que administra este Servicio es dinámica, es decir, se va actualizando diariamente con el conjunto de modificaciones y/o rectificaciones que constantemente se hacen a los datos personales. Es decir, no se va guardando una "foto diaria de la base de datos" porque implicaría tener una gran capacidad de almacenaje de información.

No obstante lo anterior, sí se puede comparar distintas capturas de información sobre este tema. A modo de ejemplo el 22 de febrero de 2016 se registraban 2584 inscripciones de nacimiento con la leyenda de hijo de extranjero transeúnte siendo la más antigua una del año 1981 y, en la estadística más actualizada existente a la fecha existen 2347 inscripciones de nacimiento con dicha leyenda.

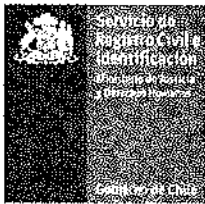
En consecuencia, le adjunto los datos estadísticos solicitados:

Región	Comuna	Inscripciones	Total
Arica y Parinacota	Arica	21	24
	Arica SO Card. Silva H.	1	
	Codpa	1	
	Putre	1	
Tarapacá	Alto Hospicio	4	76
	Camíña	3	
	Colchane	1	
	Huara	1	
	Iquique	62	
	Pica	2	
	Pozo Almonte	3	
Antofagasta	Antofagasta	11	27
	Antofa. SO Bonilla	1	
	Calama	15	
Atacama	Copiapó	5	5
Valparaíso	Cabildo	1	5
	Limache	1	
	Valparaíso	1	
	Viña del Mar	2	

CALIDAD

CALIDEZ

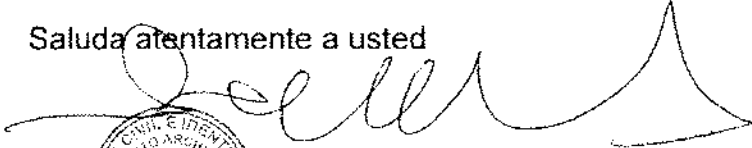
COLABORACIÓN



Metropolitana	Buín	3	87
	Estación Central	1	
	Independencia	23	
	Las Condes	1	
	Maipú	1	
	Melipilla	1	
	Peñalolén	4	
	Pedro Aguirre Cerda	1	
	Puente Alto	10	
	Quinta Normal	1	
	San Bernardo	1	
	San Miguel	4	
	San Ramón	5	
Santiago	30		
Vitacura	1		
O'Higgins	Rancagua	1	1
Maule	San Javier	1	1
Bio Bio	Concepción	3	6
	Coronel	1	
	Curanilahue	2	
Araucanía	Temuco	1	1
Los Lagos	Ancud	1	3
	Osorno	1	
	Puerto Varas	1	

Finalmente, se informa que la ley contempla un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente respuesta, para que usted solicite amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia y que se procederá en su oportunidad a incorporar esta respuesta, en el Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados del Servicio.

Saluda atentamente a usted



VICTOR REBOLLEDO SALAS
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO ARCHIVO GENERAL(S)



VRS/LLC
Distribución:
- La indicada
- Archivo DAG

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN